

Santa Marta, cinco de mayo de 2022.

Informe: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita emplazamiento. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47001-4189001-2020-00259-00
DEMANDANTE: COOPALMA
DEMANDADO: YOLANDA CAÑATE BENAVIDES
Y EMILCE DEL SOCORRO VILLAFANE TINOCO

Santa Marta, seis (6) de mayo de dos veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, emplácese a la demandada YOLANDA CAÑATE BENAVIDES en la forma dispuesta por el Artículo 108 del C. G.P. sin embargo de conformidad con lo señalado con el Artículo 10 del DL 806 del 04 de junio de 2020 que establece: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”*. Siendo así, se ordenará emplazar a YOLANDA CAÑATE BENAVIDES sin necesidad de edicto emplazatorio y surtido lo anterior, por Secretaria se registre este proveído. Por lo expuesto el Juzgado, se

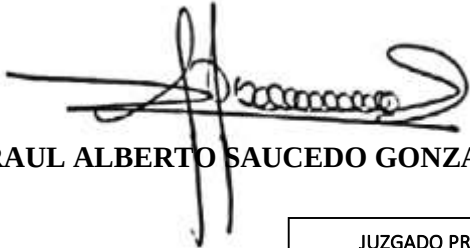
RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁZAR a YOLANDA CAÑATE BENAVIDES en la forma dispuesta por el Artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído y de conformidad con el Artículo 10 del DL 806 del 04 de junio de 2020, por Secretaria se reseñe el emplazamiento ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>11 de Mayo de 2022</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>045</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO